OSE No. 91

FECHA	28/04/2023
CONTRATISTA	RODRIGUEZ TIBANA LAURA ESTEFANIA
NIT/C.C.	1032506359
DIRECCIÓN	CL 23 BIS 28 20 AP 313
TELÉFONO	6452586 / 3014475457

OBJETO GENERAL	PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EXTENSIÓN "¿CÓMO AFECTAN LAS REGULACIONES SANITARIAS LA COMPETENCIA EN EL MERCADO FARMACÉUTICO? REFLEXIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA POLÍTICA INDUSTRIAL FARMACÉUTICA"
ANEXOS	SOLICITUD ORDEN CONTRACTUAL B.FC.1.129-140-23, CDP- 656, FOTOCOPIAS DE: CÉDULA, RUT, CERTIFICADO SALUD Y PENSIÓN, TRATAMIENTO DE DATOS, Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN.
VALOR	SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE *** ($6,960,000) , MÁS $27,840 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL
SUPERVISOR	PERICO FRANCO LITTA SAMARI - 52755467

CLÁUSULAS

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

A. REALIZAR LA ESTANDARIZACIÓN BASE DE MEDICAMENTOS INVIMA

B. RREALIZAR LA INVESTIGACIÓN BIBLIOGRÁFICA SOBRE LA REGULACIÓN SANITARIA EXISTENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA POLÍTICA INDUSTRIAL FARMACÉUTICA

C. PARTICIPAR EN LA LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO TANTO INTERNA COMO EXTERNAMENTE, ASÍ COMO EL AJUSTE DE LOS INFORMES FINALES A QUE HAYA LUGAR

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1) PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLAUSULA FORMA DE PAGO

2) INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACION QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL

3) ASIGNAR UN SUPERVISOR O UN INTERVENTOR PARA LA COORDINACION CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE LA ORDEN CONTRACTUAL.

PLAZO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARA ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES:

FECHA DE INICIO: A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO.
FECHA DE TERMINACION: 30 DE JULIO DE 2023.

PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DE LA ORDEN.

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ EL VALOR PACTADO AL CONTRATISTA EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA:

PAGOS PARCIALES, EL CUAL SE HARÁ EFECTIVO PREVIA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL INTERVENTOR Y CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSION Y RIESGOS LABORALES.

PARA EL PAGO SE DEBE PRESENTAR INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EL CUAL DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO DEL INTERVENTOR Y EL CUMPLIDO SE RECIBIRÁ UNA VEZ TERMINADA LA FECHA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

LUGAR DE EJECUCION

FECHA 28/04/2023
CONTRATISTA RODRIGUEZ TIBANA LAURA ESTEFANIA
NIT/C.C. 1032506359
DIRECCIÓN CL 23 BIS 28 20 AP 313
TELÉFONO 6452586 / 3014475457

OSE No. 91

LUGAR DE EJECUCION

BOGOTA, D.C.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTA INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCION POLITICA NI EN LA LEY, Y QUE SERAN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

SUPERVISION/ INTERVENTOR

EL SUPERVISOR O INTERVENTOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTICULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION DE RECTORIA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO COMPLENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

RESPONSABLE DE LA SUPERVISION

LA SUPERVISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR:

LA PROFESORA PERICO FRANCO LITTA SAMARI.

RIESGOS LABORALES

DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN LA LEY 100 DE 1993, LA LEY 1562 DE 2012 Y EL DECRETO 723 DE 2013, EL CONTRATISTA SE AFILIARÁ AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES A TRAVÉS DE LA UNIVERSIDAD, PARA LO CUAL UNA VEZ SUSCRITO EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DILIGENCIAR EL FORMULARIO RESPECTIVO, EL CUAL SE ENTIENDE COMO MANIFESTACIÓN DE AFILIACIÓN.PARÁGRAFO 1: LA AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES POR PARTE DEL CONTRATISTA, NO CONFIGURA NINGUNA RELACIÓN LABORAL.PARÁGRAFO 2: EN EL CASO DE AFILIACIÓN A RIESGOS I, II Y III, EL PAGO DE LOS APORTES A ARL SERÁ ASUMIDO EN SU TOTALIDAD POR EL CONTRATISTA.PARÁGRAFO 3: EN EL CASO DE AFILIACIÓN A RIESGOS IV Y V, EL PAGO DE LOS APORTES A ARL SERÁ ASUMIDO EN SU TOTALIDAD POR LA UNIVERSIDAD, EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE.

CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON EL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, EL CONTRATISTA TIENE LA OBLIGACIÓN DE APORTAR EL CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICA A LA OFICINA DE SALUD OCUPACIONAL O QUIEN HAGA SUS VECES EN CADA SEDE, Y DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 723 DE 2013 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA.

SUSPENSION

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O BANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE). EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE REINICIO.ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLÍE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN CASO QUE APLIQUE.

FECHA 28/04/2023
CONTRATISTA RODRIGUEZ TIBANA LAURA ESTEFANIA
NIT/C.C. 1032506359
DIRECCIÓN CL 23 BIS 28 20 AP 313
TELÉFONO 6452586 / 3014475457

OSE No. 91

CESION

ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD.

ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRA ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

SUBCONTRATACION

CUALQUIER SUBCONTRATACION QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERA SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONOMICAS Y JURIDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERA RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA INDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRAN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARA. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRA NINGUNA OBLIGACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTA EN LA OBLIGACION DE TENER NINGUN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI EL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERA CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERA PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACION DE LA UNIVERSIDAD.

EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMIA Y NO GENERA RELACION LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERA ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCION MOTIVADA QUE PRESTARA MERITO EJECUTIVO, PODRA IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

CLAUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

INTERPRETACION UNILATERAL

FECHA 28/04/2023
CONTRATISTA RODRIGUEZ TIBANA LAURA ESTEFANIA
NIT/C.C. 1032506359
DIRECCIÓN CL 23 BIS 28 20 AP 313
TELÉFONO 6452586 / 3014475457

OSE No. 91

INTERPRETACION UNILATERAL

CUANDO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE ANTECEDE AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES OBJETO DE CONTROVERSIAS.

MODIFICACION UNILATERAL

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y PARA EVITAR SU PARALIZACIÓN O AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN EL CONTRATO, Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LOGRAN UN ACUERDO AL RESPECTO, LA UNIVERSIDAD, EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, PODRÁ MODIFICARLO MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS. SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO EN UN VEINTE POR CIENTO (20 %) O MÁS DE SU VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN; EN ÉSTE EVENTO SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, Y LA UNIVERSIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DE SU OBJETO.

LIQUIDACION UNILATERAL

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA, LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SERÁ SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.EN TODO CASO, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

TERMINACION UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: 1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA.2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA.3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA. 4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.EN OCURRENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, LA UNIVERSIDAD EXPEDIRÁ ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL SE DARÁ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA DAR LUGAR A SU DECLARACIÓN.

PREVENCION DE VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO O VIOLENCIA SEXUAL (CONTRATOS, OTROSIS)

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA UNIVERSIDAD A ABSTENERSE DE INCURRIR EN ACCIONES U OMISIONES QUE CAUSEN DISCRIMINACIÓN, SUFRIMIENTO FÍSICO, SICOLÓGICO, SEXUAL O PATRIMONIAL, POR RAZONES DE SEXO, GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN CUALQUIER PERSONA PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA O QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA MENCIONADA CLAUSULA ACARREARÁ LAS SANCIONES CONTRACTUALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MARCO DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1215 DE 2017.

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (CONTRATOS, OTROSIS)

AUTORIZO DE MANERA EXPRESA E INEQUÍVOCA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA PARA QUE DÉ TRATAMIENTO SOBRE LA RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, USO, CIRCULACIÓN Y LA SUPRESIÓN DE LOS DATOS PERSONALES INDISPENSABLES, OPCIONALES Y SENSIBLES QUE SE HAYAN RECOLECTADO EN FECHAS ANTERIORES O QUE SE REQUIERAN EN UN FUTURO PARA EL DESARROLLO ADECUADO DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO, AUTORIZO LA CESIÓN NACIONAL O TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS A: I) ENTIDADES PÚBLICAS O ADMINISTRATIVAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES O POR ORDEN JUDICIAL; II) TERCEROS CON LOS CUALES LA UNIVERSIDAD HAYA CELEBRADO CONTRATOS, PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS TERCERIZADAS RELACIONADAS CON, O DERIVADAS DEL SERVICIO EDUCATIVO Y DEMÁS RELACIONADOS; III) TERCEROS PAÍSES, CUANDO SE REQUIERA PARA REALIZAR LOS FINES DE LA EDUCACIÓN BINACIONAL O PARA LA REALIZACIÓN DE ALGUNA ACTIVIDAD

FECHA 28/04/2023
CONTRATISTA RODRIGUEZ TIBANA LAURA ESTEFANIA
NIT/C.C. 1032506359
DIRECCIÓN CL 23 BIS 28 20 AP 313
TELÉFONO 6452586 / 3014475457

OSE No. 91

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (CONTRATOS, OTROSIS)

EDUCATIVA EN ESTOS TERCEROS PAÍSES O PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, AUTORIZO EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE MENORES DE EDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR; AUTORIZO EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES ENTRE OTROS EL USO DE SISTEMAS BIOMÉTRICOS Y VIDEO VIGILANCIA QUE PUEDE SER MONITOREADO SIN QUE ESTO IMPLIQUE VIOLACIÓN A SUS DERECHOS A LA INTIMIDAD Y DIGNIDAD; AUTORIZO AL TRATAMIENTO DE DATOS PRIVADOS COMO FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS PARA QUE SEAN PUBLICADOS EN LA REDES SOCIALES Y DEMÁS FINALIDADES ESTABLECIDAS DENTRO DE NUESTRA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO NO SE UTILIZARÁ EN NINGÚN CASO LOS DATOS PERSONALES PARA FINES DIFERENTES A LOS ESTIPULADOS EN NUESTRA POLÍTICA.
CON MI FIRMA CERTIFICO CONOCER LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO Y LOS DERECHOS QUE ME ASISTEN EN MI CALIDAD DE TITULAR DE DATOS PERSONALES, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES: I) CONOCER, ACTUALIZAR Y RECTIFICAR SUS DATOS PERSONALES II) SOLICITAR PRUEBA DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA, SALVO CUANDO LA LEY NO LO REQUIERA; III) PREVIA SOLICITUD, SER INFORMADO SOBRE EL USO QUE SE HA DADO A SUS DATOS PERSONALES, POR EL RESPONSABLE O QUIENES POR CUENTA DE ÉSTE REALICEN EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES; IV) PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTE QUEJAS POR VIOLACIONES AL RÉGIMEN LEGAL COLOMBIANO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; V) REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y/O SOLICITAR LA SUPRESIÓN DE SUS DATOS PERSONALES CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DETERMINE QUE EL RESPONSABLE INCURRIÓ EN CONDUCTAS CONTRARIAS A LA LEY Y A LA CONSTITUCIÓN, Y VI) ACCEDER EN FORMA GRATUITA A SUS DATOS PERSONALES QUE HAYAN SIDO OBJETO DE TRATAMIENTO. ESTOS LOS PUEDE EJERCER A TRAVÉS DE LOS CANALES DISPUESTOS Y DISPONIBLES EN WWW.UNAL.EDU.CO O E-MAIL: PROTECDATOS_NA@UNAL.EDU.CO.

CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, QUE PUEDA CONOCER DURANTE EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y NO UTILIZARA´ INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PRODUCTO EN OTRAS ORGANIZACIONES. LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITORIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, RESERVARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO AL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO, ABSTENIÉNDOSE DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN. EN TODO CASO, SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD Y RESPONDER A LOS TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. SI POR LA NATURALEZA DEL OBJETO CONTRACTUAL SE DEBE REALIZAR UNA TRANSFERENCIA O TRASMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES, ESTA SE REGIRÁ BAJO LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE CADA PAÍS AL QUE SEA ENVIADA Y TRATADA LA INFORMACIÓN, EL ALCANCE DE ESTE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD SE EXTENDERÁ A EMPLEADOS Y/O TERCEROS INVOLUCRADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE QUE ESTOS CUMPLAN CON EL MANEJO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN Y DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE DATOS PERSONALES DEL RESPONSABLE.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(MIMA)

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA Y LEGALIZA CON LA SUSCRIPCIÓN POR EL ORDENADOR DEL GASTO CON LO QUE SE CONFIGURA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL.

PARA SU EJECUCIÓN SE REQUIERE LA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA ANTE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES; Y QUE EL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES COMUNIQUE A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO AL CONTRATISTA Y AL SUPERVISOR O INTERVENTOR, QUE SE HA LEGALIZADO LA ORDEN CONTRACTUAL.

CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN.

RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO

WILMER CHARLES MAHECHA EN SU CALIDAD DE JEFE DE UNIDAD - FACULTAD DE CIENCIAS - SEDE BOGOTÁ, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL

ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS

Vigencia 2023

OSE No. 91

FECHA 28/04/2023
CONTRATISTA RODRIGUEZ TIBANA LAURA ESTEFANIA
NIT/C.C. 1032506359
DIRECCIÓN CL 23 BIS 28 20 AP 313
TELÉFONO 6452586 / 3014475457

RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO

PROPONENTE SELECCIONADO.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **Vigencia** 2023 **Número** 656 **Acta** 0 **Fecha** 25/04/2023
Proyecto 309010038598-AÑO 2022 - "REALIZAR EL ESTUDIO PARA RESPONDER A LA PREGUNTA: ¿CÓMO AFECTAN LAS REGULACIONES SANITARIAS LA COMPETENCIA EN EL MERCADO FARMACÉUTICO? REFLEXIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA POLÍTICA INDUSTRIAL FARMACÉUTICA" - LITTA PERICO - CUENTA DEL BANCO POPULAR N° 01272001-7

Area		Imputación		Recurso		Valor
301070101	DIRECCION DEPARTAMENTO DE FARMACIA	210400501020803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	20	RECURSOS CORRIENTES	6,960,000.00
301070101	DIRECCION DEPARTAMENTO DE FARMACIA	210400501020803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	20	RECURSOS CORRIENTES	27,840.00

REGISTRO PRESUPUESTAL **Vigencia Rese.** 2023 **Número** 900

Tipo OSE ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS **Vigencia** 2023 **Número** 91 **Acta** 0 **Fecha** 03/05/2023
Proyecto 309010038598-AÑO 2022 - "REALIZAR EL ESTUDIO PARA RESPONDER A LA PREGUNTA: ¿CÓMO AFECTAN LAS REGULACIONES SANITARIAS LA COMPETENCIA EN EL MERCADO FARMACÉUTICO? REFLEXIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA POLÍTICA INDUSTRIAL FARMACÉUTICA" - LITTA PERICO - CUENTA DEL BANCO POPULAR N° 01272001-7

Area		Imputación		Recurso		Valor
301070101	DIRECCION DEPARTAMENTO DE FARMACIA	210400501020803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	20	RECURSOS CORRIENTES	27,840.00
301070101	DIRECCION DEPARTAMENTO DE FARMACIA	210400501020803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	20	RECURSOS CORRIENTES	6,960,000.00

MARTHA RAQUEL FONTANILLA DUQUE
ORDENADOR DEL GASTO

RODRIGUEZ TIBANA LAURA ESTEFANIA
Contratista

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

FACULTAD DE CIENCIAS

DECANATURA

RESOLUCIÓN 2365 DE 2022
(18 DE AGOSTO)

"Por la cual se ordena un gasto y se vincula un estudiante auxiliar "

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

QUE mediante Acuerdo 012 del 29 de mayo de 2004, y sus modificaciones, establecidas en los Acuerdos 040 de 2004, 010 de 2005, y 211 de 2015, el Consejo Superior Universitario establece la figura de Estudiante Auxiliar y la normatividad para su vinculación en la Universidad Nacional de Colombia.

QUE de conformidad, la dirección del proyecto de Investigación: "CENTRO DE PENSAMIENTO MEDICAMENTOS INFORMACIÓN Y PODER: HACIA UN OBSERVATORIO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN SALUD PARA LAS AMÉRICAS. -", con fecha 11 de agosto de 2022, publicó en la WEB Master de la Universidad la Convocatoria No.2033, para vincular dos estudiantes de la Carrera de Farmacia, deben cursar últimos semestres de la carrera en mención; además, debe contar con intereses y conocimientos en temas relacionados con Salud Pública y políticas públicas de medicamentos.

QUE en consecuencia solicitó la vinculación de la estudiante Laura Estefanía Rodríguez Tibana, seleccionada de conformidad con el procedimiento establecido en las disposiciones vigentes, y en especial las que trata el artículo 5 del Acuerdo 012 de 2004 del Consejo Superior Universitario.

QUE, para amparar la presente vinculación se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. - No. 1409 del 18 de agosto de 2022 - empresa 2063.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Vincular en la modalidad de estudiante auxiliar del proyecto de Investigación: "CENTRO DE PENSAMIENTO MEDICAMENTOS INFORMACIÓN Y PODER: HACIA UN OBSERVATORIO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN SALUD PARA LAS AMÉRICAS", a la estudiante de la Carrera de Farmacia: **LAURA ESTEFANIA RODRIGUEZ TIBANA**, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 1.032.506.359, para el período comprendido del 22 de agosto al 21 de noviembre de 2022, con una dedicación diez (10) horas a la semana.

ARTÍCULO 2. Ordenar un gasto por valor de DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.108.400), incluido 4xmil, con cargo al Presupuesto del Proyecto: - 202010037223.

ARTÍCULO 3. En cumplimiento del objeto de la presente vinculación, la estudiante desarrollará las siguientes actividades:

- Apoyar el levantamiento de información y evidencia para el desarrollo de los proyectos de investigación del Centro de Pensamiento Medicamentos, Información y Poder.
- Apoyar la elaboración de material de divulgación de los resultados de los proyectos del Centro de Pensamiento.
- Asistencia a todas las reuniones del equipo de trabajo.

ARTÍCULO 4. La estudiante recibirá, como estímulo económico, por la labor desarrollada la suma de DOS MILLONES CIEN MIL DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.100.000), suma que la Universidad pagará en tres contados por valor de SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($700.000) c/u.

ARTÍCULO 5. Para el pago del estímulo económico la estudiante debe acreditar su calidad de estudiante regular de la Universidad, y presentar Certificado de Cumplimiento de las actividades asignadas, expedido por la profesora Claudia Patricia Vaca.

ARTÍCULO 6. La vinculación del estudiante auxiliar podrá darse por terminada en cualquier momento por el ordenador del gasto que expidió la Resolución de vinculación, a solicitud del director del proyecto, contra dicho acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 7. La vinculación del estudiante Auxiliar es de carácter académico y no constituye relación laboral ni contractual con la Universidad Nacional de Colombia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C, a los 18 días del mes de agosto de 2022

GIOVANNY GARAVITO CÁRDENAS
Decano

Elaboró: Joaquín Vargas
Revisó: Wilmer Charles Mahecha
Gustavo A. Amaya

LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR
"COLSUBSIDIO"
NIT. 860007336-1

HACE CONSTAR:

Que LAURA ESTEFANIA RODRIGUEZ TIBANA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1032506359, trabajó al servicio de la Caja desde el 07 de febrero de 2022 hasta el 06 de agosto de 2022, en su condición de Estudiante en práctica de la Universidad Nacional De Colombia, desarrollando la práctica en el departamento staff gerencia medicament.

Se expide a solicitud del interesado a los 18 días del mes de agosto del año 2022.

Atentamente,



LUIS JAVIER GOMEZ VASQUEZ
JEFE DEPARTAMENTO COMPENS
Tel. 7447575 Opción 2

Para Confirmación de la información de este certificado por favor escribanos al correo ServicioCliente.ServiciosCompartidos@colsubsidio.com

- Usuario de impresión: 43851

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

DIRECCIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN 254 DE 2021

(7 DE ABRIL DE 2021)

"Por la cual se ordena un gasto y se vinculan cinco (05) estudiantes auxiliares de pregrado para el apoyo a las actividades del Programa de Autoevaluación de Programas Curriculares"

LA DIRECTORA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA SEDE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Resolución 040 de 2001 de Rectoría y demás normas que la modifican y,

CONSIDERANDO QUE

Mediante Acuerdo 012 del 29 de mayo de 2004 y de conformidad a las modificaciones consignadas en los Acuerdos 040/04, 010/05 y 211/15 del Consejo Superior Universitario, se establece la figura de Estudiante Auxiliar y la normatividad para su vinculación, en la Universidad Nacional de Colombia.

Mediante correo electrónico radicado el 06 de abril de 2021 y correo de alcance del 07 de abril de 2021, el profesor Carlos Eduardo Cubillos Peña - Director Académico de la sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia, solicita ordenar un gasto por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($52.238.750)** y la vinculación de cinco (05) estudiantes auxiliares de pregrado, por el periodo comprendido entre el 09 de abril de 2021 y el 22 de marzo de 2022, quienes fueron seleccionados de conformidad con el procedimiento establecido en las disposiciones vigentes, cumplen con los requisitos generales solicitados y sus perfiles se adaptan a los requerimientos para el desarrollo de las actividades relacionadas en la convocatoria 0784; de la misma manera se certifica que no reciben los beneficios económicos de que trata el artículo 1 del Acuerdo 10 de 2005.

Los procesos de autoevaluación y acreditación de programas curriculares, de pregrado y posgrado, en la Universidad Nacional de Colombia están normados por el Acuerdo 151 de 2014 del CSU. En dicho acuerdo se establecen las acciones que deben realizar las Direcciones Académicas de las Sedes, entre las que se encuentran las siguientes:
-Coordinar la implementación de políticas, lineamientos y herramientas de apoyo para las etapas del proceso de autoevaluación y seguimiento de la calidad de los programas.
-Supervisar y coordinar las etapas y los resultados del proceso de autoevaluación y seguimiento permanente.

Con el propósito de cumplir con esta acción, la Dirección Académica requiere apoyar a las Facultades y Programas Académicos en la recolección y registro de información en las

plataformas de autoevaluación, así como realizar acompañamiento en las etapas de escritura del informe de autoevaluación, formulación del plan de mejoramiento y visitas de pares académicos. Como esas actividades son de carácter continuo, se requiere vincular a los estudiantes auxiliares hasta el 2022.

Finalmente, se resalta que tanto las actividades como la supervisión de las mismas, se desarrollarán de manera remota y que el Director Académico se encargara del seguimiento durante el periodo de vacaciones de fin de año.

La Sección de Presupuesto expidió el CDP N° 302 del 11 de marzo de 2021, con cargo al proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE AUTOEVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD ACADÉMICA", Código QUIPU 404010122874, a fin de amparar el mencionado gasto, previa solicitud de la Dirección Académica.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1. Ordenar un gasto por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($52.238.750)** y la vinculación de cinco (05) estudiantes auxiliares de pregrado, para el apoyo a las actividades del Programa de Autoevaluación de Programas Curriculares de la Dirección Académica, por el termino de 11.5 meses, durante el período comprendido entre el 09 de abril de 2021 al 22 de marzo de 2022, con una dedicación de 12 horas por semana:

N°	Identificación	Nombres y Apellidos	Programa Curricular	Valor estímulo
1	1016092970	Alejandra Ruiz Cabiativa	Farmacia	$10.447.750
2	1032506359	Laura Estefanía Rodríguez Tibana	Farmacia	$10.447.750
3	1018488592	Juan Camilo Castro Ángel	Geografía	$10.447.750
4	1127938711	Diayana Lucrecia Murcia González	Psicología	$10.447.750
6	1022426267	Jorge Alberto Cuellar Bolívar	Ingeniería Química	$10.447.750

PARÁGRAFO 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 12 de 2004, "Se podrá tener calidad de Estudiante Auxiliar hasta por un (1) año, prorrogable por un período igual".

ARTÍCULO 2. En cumplimiento del objeto de la presente vinculación, los estudiantes apoyarán el desarrollo de las siguientes actividades:

-Apoyar la recolección de información para cálculo de indicadores de autoevaluación de programas de pregrado y posgrado.
-Apoyar el registro de información en los formatos de las plataformas de autoevaluación de programas pregrado y posgrado de la Universidad.
-Apoyar en el cálculo de indicadores de programas de pregrado y posgrado.
-Apoyar desarrollos estadísticos requeridos para los procesos de autoevaluación y acreditación de programas.
-Apoyar la lectura y elaboración de comentarios sobre los documentos de autoevaluación de los programas de pregrado y posgrado.
-Gestión de documentos.

-Revisar archivos documentales y digitales.
-Apoyar y acompañar a los programas de pregrado y posgrado, en los procesos de autoevaluación.

PARÁGRAFO 1. Las actividades asignadas a los estudiantes se desarrollarán en el marco de lo establecido en la Resolución de Rectoría No. 131 del 03 de marzo de 2021 "*Por la cual se adopta la política y sus líneas para aportar a la prevención y mitigación del Covid-19 en la comunidad universitaria y el protocolo para retorno gradual y seguro a actividades presenciales en los campus y edificaciones de la Universidad Nacional de Colombia*", y en el "*Protocolo para retorno gradual y seguro a actividades presenciales en los campus y edificaciones de la Universidad Nacional de Colombia*", el cual, con sus respectivas actualizaciones, hace parte integral de Resolución de Rectoría No. 131 del 03 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 3. Cada uno de los estudiantes seleccionados recibirá como estímulo económico por la actividad desarrollada, la suma total de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($10.447.750)**, distribuidos en pagos parciales.

ARTÍCULO 4. El estímulo otorgado se pagará con cargo al proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE AUTOEVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD ACADÉMICA", Código QUIPU 404010122874, CDP N° 302 del 11 de marzo de 2021.

PARÁGRAFO. Anular el saldo del CDP N° 302 del 11 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 5. Para el pago del estímulo económico, los estudiantes deberán presentar el certificado de cumplimiento de las actividades asignadas, expedido por Tatiana Ávila Osorio, funcionaria adscrita a la Dirección Académica de la Sede.

PARÁGRAFO 1. El último pago se podrá realizar una vez el supervisor certifique el cumplimiento del total de las actividades, independientemente de la fecha de finalización de la vinculación.

PARÁGRAFO 2. Es responsabilidad de la dependencia a la que se encuentran vinculados los estudiantes, verificar el cumplimiento de los requisitos académicos, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades.

ARTÍCULO 6. En los casos en que los organismos competentes de la Universidad o por fuerza mayor cesen las actividades académicas, el término y el estímulo económico pactado se suspenderá automáticamente hasta tanto se reanuden dichas actividades. En ese momento operará la restitución de las actividades académicas programadas, hasta completar la duración pactada.

ARTÍCULO 7. La vinculación de los estudiantes para el apoyo de las actividades desarrolladas, es de carácter académico y no constituye relación laboral ni contractual con la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 8. En el momento en que por alguna circunstancia los estudiantes vinculados a través de la presente resolución, pierdan la calidad de estudiante de la Universidad Nacional de Colombia, cesará la vinculación objeto de la presente resolución, situación que se expresará en un acto administrativo de terminación anticipada, debidamente motivada.

ARTÍCULO 9. Comunicar a los estudiantes la presente resolución, a la Dirección Académica y a la Sección de Presupuesto para lo de su competencia.

ARTÍCULO 10. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

C O M U N Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E
Dada en Bogotá D.C.,
(7 DE ABRIL DE 2021)

LUZ AMPARO FLÓREZ GARZÓN
Directora Financiera y Administrativa

Elaboró: Cristhian Romero

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

DIRECCIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN 1054 DE 2019

(13 AGO. 2019)

"Por la cual se vincula a tres (3) estudiantes auxiliares para el apoyo a las actividades del programa de Autoevaluación de la Sede Bogotá"

LA DIRECTORA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA SEDE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Resolución 040 de 2001 de Rectoría y demás normas que la modifican y,

CONSIDERANDO QUE

Mediante Acuerdo 012 del 29 de mayo de 2004 y de conformidad a las modificaciones consignadas en los Acuerdos 040/04, 010/05 y 211/15 del Consejo Superior Universitario, se establece la figura de Estudiante Auxiliar y la normatividad para su vinculación, en la Universidad Nacional de Colombia.

Mediante oficio B.DA- 436-19 recibido el 09 de agosto de 2019, el profesor José Félix Vega Stavro - Director Académico (E) de la sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia, solicita ordenar un gasto por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($4.968.000)** más el 4 x 1000 y la vinculación de tres (03) estudiantes auxiliares de pregrado, por el periodo comprendido entre el 16 de agosto de 2019 al 15 de noviembre de 2019, quienes fueron seleccionados de conformidad con el procedimiento establecido en las disposiciones vigentes, cumplen con los requisitos generales solicitados y sus perfiles se adaptan a los requerimientos para el desarrollo de las actividades relacionadas en la convocatoria 1807; de la misma manera se certifica que no recibe los beneficios económicos de que trata el artículo 1 del Acuerdo 10 de 2005.

La Sección de Presupuesto expidió el CDP No. 790 del 24 de julio de 2019, con cargo al PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019 - ÁREA DIVISIÓN DE PROGRAMAS CURRICULARES 201060104, Código QUIPU 901010112236", a fin de amparar el mencionado gasto, previa solicitud de la Dirección Académica.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1. Ordenar un gasto por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($4.968.000)** más el 4 x 1000 y vincular a tres (03) estudiantes auxiliares de pregrado relacionados a continuación, para el apoyo a las actividades del programa de Autoevaluación de la Sede Bogotá, durante el período comprendido entre el 16 de agosto de 2019 y el 15 de noviembre de 2019, con una dedicación de 12 horas por semana:

N°	Identificación	Apellidos y Nombres	Programa Curricular	Valor total a pagar
1	1.127.938.711	Murcia González Diayana Lucrecia	Psicología	$1.656.000
2	1.032.506.359	Rodríguez Tibaná Laura Estefanía	Farmacia	$1.656.000
3	1.018.488.592	Castro Ángel Juan Camilo	Geografía	$1.656.000
Total				$4.968.000

PARÁGRAFO 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 12 de 2004, "Se podrá tener calidad de Estudiante Auxiliar hasta por un (1) año, prorrogable por un período igual".

ARTÍCULO 2. En cumplimiento del objeto de la presente vinculación, los estudiantes de PREGRADO apoyarán el desarrollo de las siguientes actividades:

- Apoyar la recolección de información para cálculo de indicadores de autoevaluación de programas de pregrado y posgrado.
- Apoyar el registro de información en los formatos de las plataformas de autoevaluación de programas pregrado y posgrado de la Universidad.
- Gestión de documentos.
- Revisar archivos documentales y digitales.
- Apoyar y acompañar a los programas de pregrado y posgrado, en los procesos de autoevaluación.

ARTÍCULO 3. Cada uno de los estudiantes de PREGRADO seleccionados recibirá como estímulo económico por la actividad desarrollada, la suma total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($1.656.000)**, distribuidos en tres (03) pagos.

ARTÍCULO 4. El estímulo otorgado se pagará con cargo al proyecto PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019 - ÁREA DIVI-SIÓN DE PROGRAMAS CURRICULARES 201060104, Código QUIPU 901010112236" según el CDP N° 790 del 24 de julio de 2019.

ARTÍCULO 5. Para el pago del estímulo económico, los estudiantes deberán presentar el certificado de cumplimiento de las actividades asignadas, expedido por Tatiana Ávila Osorio, funcionaria adscrita a la Dirección Académica de la Sede.

ARTÍCULO 6. Por casos de fuerza mayor debidamente justificados, se podrá suspender el apoyo económico otorgado por la presente resolución, retomándose el mismo por el tiempo restante, una vez se determine la continuidad de las actividades.

ARTÍCULO 7. La vinculación de los estudiantes para el apoyo de las actividades desarrolladas, es de carácter académico y no constituye relación laboral ni contractual con la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 8. En el momento en que por alguna circunstancia los estudiantes vinculados a través de la presente resolución, pierdan la calidad de estudiante de la Universidad Nacional de Colombia, cesará la vinculación objeto de la presente resolución, situación que se expresará en un acto administrativo de terminación anticipada, debidamente motivada.

ARTÍCULO 9. COMUNICAR a los estudiantes de la presente resolución, a la Dirección Académica y a la Sección de Presupuesto para lo de su competencia.

ARTÍCULO 10. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., 13 AGO. 2019

LUZ AMPARO FLÓREZ GARZÓN
Directora Financiera y Administrativa

Elaboró: Francy García

Universidad Nacional de Colombia

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

DIRECCIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN 1739 DE 2019

(02 DIC. 2019)

"Por la cual ordena un gasto y se vincula a dos (2) estudiantes auxiliares para el apoyo a las actividades del programa de Autoevaluación de Programas Curriculares"

LA DIRECTORA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA SEDE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Resolución 040 de 2001 de Rectoría y demás normas que la modifican y,

CONSIDERANDO QUE

Mediante Acuerdo 012 del 29 de mayo de 2004 y de conformidad a las modificaciones consignadas en los Acuerdos 040/04, 010/05 y 211/15 del Consejo Superior Universitario, se establece la figura de Estudiante Auxiliar y la normatividad para su vinculación, en la Universidad Nacional de Colombia.

Mediante oficio B.DA- 770-19 recibido el 28 de noviembre de 2019, el profesor Carlos Eduardo Cubillos Peña - Director Académico de la sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia, solicita ordenar un gasto por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($5.796.810)** más el 4 x 1000 y la vinculación de dos (02) estudiantes auxiliares de pregrado, por el periodo comprendido entre el 06 de diciembre de 2019 al 05 de marzo de 2020, quienes fueron seleccionados de conformidad con el procedimiento establecido en las disposiciones vigentes, cumplen con los requisitos generales solicitados y sus perfiles se adaptan a los requerimientos para el desarrollo de las actividades relacionadas en la convocatoria 3357; de la misma manera se certifica que no recibe los beneficios económicos de que trata el artículo 1 del Acuerdo 10 de 2005.

Los procesos de autoevaluación y acreditación de programas curriculares, de pregrado y posgrado, en la Universidad Nacional de Colombia están normados por el Acuerdo 151 de 2014 del CSU. En dicho acuerdo se establecen las acciones que deben realizar las Direcciones Académicas de las Sedes, entre las que se encuentran las siguientes:
Coordinar la implementación de políticas, lineamientos y herramientas de apoyo para las etapas del proceso de autoevaluación y seguimiento de la calidad de los programas y

Supervisar y coordinar las etapas y los resultados del proceso de autoevaluación y seguimiento permanente.
Con el propósito de cumplir con esta acción, la Dirección Académica requiere apoyar a las Facultades y Programas Académicos en la recolección y registro de información en las plataformas de autoevaluación, así como realizar acompañamiento en las etapas de escritura del informe de autoevaluación, formulación del plan de mejoramiento y visitas de pares académicos. Como esas actividades son de carácter continuo, se requiere vincular a los estudiantes auxiliares hasta el 2020.

Por último, la funcionaria Tatiana Ávila Osorio será la encargada de la coordinación de las actividades durante el periodo de vacaciones colectivas de la Universidad.

La Sección de Presupuesto expidió el CDP No. 1287 del 22 de noviembre de 2019, con cargo al "PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019 - ÁREA DIVISIÓN DE PROGRAMAS CURRICULARES 201060104, Código QUIPU 901010112236", a fin de amparar el mencionado gasto, previa solicitud de la Dirección Académica.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1. Ordenar un gasto por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($5.796.810)** más el 4 x 1000 y la vinculación de dos (02) estudiantes auxiliares de pregrado relacionados a continuación, para el apoyo a las actividades del programa de Autoevaluación de programas curriculares, durante el período comprendido entre el 06 de diciembre de 2019 y el 05 de marzo de 2020, con una dedicación de 14 horas por semana:

N°	Identificación	Apellidos y Nombres	Programa Curricular	Valor total a pagar
1	1.127.938.711	Diayana Lucrecia Murcia González	Psicología	$2.898.405
2	1.032.506.359	Laura Estefanía Rodríguez Tibana	Farmacia	$2.898.405
Total				$5.796.810

PARÁGRAFO 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 12 de 2004, "Se podrá tener calidad de Estudiante Auxiliar hasta por un (1) año, prorrogable por un período igual".

ARTÍCULO 2. En cumplimiento del objeto de la presente vinculación, los estudiantes de PREGRADO apoyarán el desarrollo de las siguientes actividades:

-Apoyar la recolección de información para cálculo de indicadores de autoevaluación de programas de pregrado y posgrado.
-Apoyar el registro de información en los formatos de las plataformas de autoevaluación de programas pregrado y posgrado de la Universidad.
-Apoyar en el cálculo de indicadores de programas de pregrado y posgrado.
-Apoyar desarrollos estadísticos requeridos para los procesos de autoevaluación y acreditación de programas.

Elaboró: Cristhion Romero

Universidad Nacional de Colombia

-Apoyar la lectura y elaboración de comentarios sobre los documentos de autoevaluación de los programas de pregrado y posgrado.
-Gestión de documentos.
-Revisar archivos documentales y digitales.
-Apoyar y acompañar a los programas de pregrado y posgrado, en los procesos de autoevaluación

ARTÍCULO 3. Cada uno de los estudiantes de PREGRADO seleccionados recibirá como estímulo económico por la actividad desarrollada, la suma total de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($2.898.405)**, distribuidos en pagos parciales.

ARTÍCULO 4. El estímulo otorgado se pagará con cargo al proyecto PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019 - ÁREA DIVI-SIÓN DE PROGRAMAS CURRICULARES 201060104, Código QUIPU 901010112236" según el CDP N° 1287 del 22 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO 5. Para el pago del estímulo económico, los estudiantes deberán presentar el certificado de cumplimiento de las actividades asignadas, expedido por Tatiana Ávila Osorio, funcionaria adscrita a la Dirección Académica de la Sede.

ARTÍCULO 6. Por casos de fuerza mayor debidamente justificados, se podrá suspender el apoyo económico otorgado por la presente resolución, retomándose el mismo por el tiempo restante, una vez se determine la continuidad de las actividades.

ARTÍCULO 7. La vinculación de los estudiantes para el apoyo de las actividades desarrolladas, es de carácter académico y no constituye relación laboral ni contractual con la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 8. En el momento en que por alguna circunstancia los estudiantes vinculados a través de la presente resolución, pierdan la calidad de estudiante de la Universidad Nacional de Colombia, cesará la vinculación objeto de la presente resolución, situación que se expresará en un acto administrativo de terminación anticipada, debidamente motivada.

ARTÍCULO 9. COMUNICAR a los estudiantes de la presente resolución, a la Dirección Académica y a la Sección de Presupuesto para lo de su competencia.

ARTÍCULO 10. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., 02 DIC. 2019

LUZ AMPARO FLÓREZ GARZÓN
Directora Financiera y Administrativa

Elaboró: Cristhian Romero

Universidad Nacional de Colombia

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

DIRECCIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN 294 DE 2020

(3 1 de marzo de 2020)

"Por la cual ordena un gasto y se vinculan seis (06) estudiantes auxiliares de pregrado para el apoyo a las actividades del Programa de Autoevaluación de Programas Curriculares"

LA DIRECTORA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA SEDE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Resolución 040 de 2001 de Rectoría y demás normas que la modifican y,

CONSIDERANDO QUE

Mediante Acuerdo 012 del 29 de mayo de 2004 y de conformidad a las modificaciones consignadas en los Acuerdos 040/04, 010/05 y 211/15 del Consejo Superior Universitario, se establece la figura de Estudiante Auxiliar y la normatividad para su vinculación, en la Universidad Nacional de Colombia.

Mediante oficio B.DA- 169-20 recibido el 27 de marzo de 2020, el profesor Carlos Eduardo Cubillos Peña - Director Académico de la sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia, solicita ordenar un gasto por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($42.134.400)** y la vinculación de seis (06) estudiantes auxiliares de pregrado, por el periodo comprendido entre el 03 de abril de 2020 al 02 de diciembre de 2020, quienes fueron seleccionados de conformidad con el procedimiento establecido en las disposiciones vigentes, cumplen con los requisitos generales solicitados y sus perfiles se adaptan a los requerimientos para el desarrollo de las actividades relacionadas en la convocatoria 0654; de la misma manera se certifica que no reciben los beneficios económicos de que trata el artículo 1 del Acuerdo 10 de 2005.

La Sección de Presupuesto expidió el CDP Nº 355 del 04 de marzo de 2020, con cargo al proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE AUTOEVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE

LA CALIDAD ACADÉMICA", Código QUIPU 404010122874, a fin de amparar el mencionado gasto, previa solicitud de la Dirección Académica.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1. Ordenar un gasto por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($42.134.400)** y vincular a seis (06) estudiantes auxiliares para el apoyo a las actividades del Programa de Autoevaluación de Programas Curriculares de la Dirección Académica, por el termino de 8 meses, durante el período comprendido entre el 03 de abril de 2020 y el 02 de diciembre de 2020, con una dedicación de 12 horas por semana:

Nº	Identificación	Apellidos y Nombres	Programa Curricular	Valor total
1	1.016.092.970	Alejandra Ruiz Cabiativa	Farmacia	$7.022.400
2	1.032.506.359	Laura Estefanía Rodríguez Tibana	Farmacia	$7.022.400
3	1.023.960.818	Juliana María Huertas Mora	Estadística	$7.022.400
4	1.127.938.711	Diayana Lucrecia Murcia González	Psicología	$7.022.400
5	1.018.475.036	Paula Lorena Mogollón Buitrago	Lingüística	$7.022.400
6	1.022.426.267	Jorge Alberto Cuellar Bolívar	Ingeniería Química	$7.022.400

PARÁGRAFO 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 12 de 2004, "Se podrá tener calidad de Estudiante Auxiliar hasta por un (1) año, prorrogable por un período igual".

ARTÍCULO 2. En cumplimiento del objeto de la presente vinculación, los estudiantes apoyarán el desarrollo de las siguientes actividades:

*Apoyar la recolección de información para cálculo de indicadores de autoevaluación de programas de pregrado y posgrado.
*Apoyar el registro de información en los formatos de las plataformas de autoevaluación de programas pregrado y posgrado de la Universidad.
*Apoyar en el cálculo de indicadores de programas de pregrado y posgrado.
*Apoyar desarrollos estadísticos requeridos para los procesos de autoevaluación y acreditación de programas.

*Apoyar la lectura y elaboración de comentarios sobre los documentos de autoevaluación de los programas de pregrado y posgrado.
*Gestión de documentos.
*Revisar archivos documentales y digitales.
*Apoyar y acompañar a los programas de pregrado y posgrado, en los procesos de autoevaluación.

ARTÍCULO 3. Cada uno de los estudiantes seleccionados recibirá como estímulo económico por la actividad desarrollada, la suma total de **SIETE MILLONES VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($7.022.400)**, distribuidos en pagos parciales.

ARTÍCULO 4. El estímulo otorgado se pagará con cargo al proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE AUTOEVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD ACADÉMICA", Código QUIPU 404010122874, CDP Nº 355 del 04 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 5. Para el pago del estímulo económico, los estudiantes deberán presentar el certificado de cumplimiento de las actividades asignadas, expedido por Tatiana Ávila Osorio, funcionaria adscrita a la Dirección Académica de la Sede.

PARÁGRAFO 1. El último pago se podrá realizar una vez el supervisor certifique el cumplimiento del total de las actividades, independientemente de la fecha de finalización de la vinculación.

PARÁGRAFO 2. Una vez culminado el periodo académico, es responsabilidad de la dependencia a la que se encuentra vinculado el estudiante, verificar el cumplimiento de los requisitos académicos, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades.

ARTÍCULO 6. Por casos de fuerza mayor debidamente justificados, se podrá suspender el apoyo económico otorgado por la presente resolución, retomándose el mismo por el tiempo restante, una vez se determine la continuidad de las actividades.

ARTÍCULO 7. La vinculación de los estudiantes para el apoyo de las actividades desarrolladas, es de carácter académico y no constituye relación laboral ni contractual con la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 8. En el momento en que por alguna circunstancia los estudiantes vinculados a través de la presente resolución, pierdan la calidad de estudiante de la Universidad Nacional de Colombia, cesará la vinculación objeto de la presente resolución, situación que se expresará en un acto administrativo de terminación anticipada, debidamente motivada.

ARTÍCULO 9. COMUNICAR a los estudiantes de la presente resolución, a la Dirección Académica y a la Sección de Presupuesto para lo de su competencia.

ARTÍCULO 10. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

C O M U N Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Dada en Bogotá D.C., **3 1 de marzo de 2020**

LUZ AMPARO FLÓREZ GARZÓN
Directora Financiera y Administrativa

Elaboró: Cristhian Romero

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

DIRECCIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN 825 DE 2020

(19 DE NOVIEMBRE DE 2020)

"Por la cual se hace una adición y prórroga a la Resolución 294 de 2020"

LA DIRECTORA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA SEDE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Resolución 040 de 2001 de Rectoría y demás normas que la modifican y,

CONSIDERANDO QUE

Mediante Resolución No. 294 del 31 de marzo de 2020 de la Dirección Financiera y Administrativa, se ordenó un gasto por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($42.134.400) y se vincularon seis (6) estudiantes auxiliares para el proyecto de Fortalecimiento de la Cultura de Autoevaluación y Seguimiento de la Calidad Académica, por el período comprendido entre el 03 de abril de 2020 y el 02 de diciembre de 2020, con una dedicación de 12 horas a la semana.

Mediante correo electrónico, radicado el 18 de noviembre de 2020, el profesor Carlos Eduardo Cubillos Peña, Director Académico de la sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia, solicita la adición y la prórroga de la Resolución No. 294 de 2020, para continuar con el apoyo a las actividades del proyecto. Lo anterior, teniendo en cuenta que los procesos de acreditación de los programas de la Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá se han mantenido activos lo largo de la pandemia, y el apoyo y acompañamiento de la Dirección Académica en la autoevaluación y preparación de documentos de acreditación de los programas curriculares, ha sido necesario permanentemente.

De otro lado, el Ministerio de Educación y el Consejo Nacional de Acreditación han continuado sus actividades en el periodo de cuarentena y pandemia, lo cual conlleva a que algunos programas decidan apresurar sus trámites al respecto y avanzar en lo pertinente, con el fin de terminar sus procesos. Esta continuidad a lo largo del periodo intersemestral es indispensable por términos y fechas impuestas por la entidad acreditadora, pero además porque los programas así lo requieren. Por lo anterior, se requiere que la vinculación supere el 31 de diciembre de 2020.

Finalmente, se resalta que tanto las actividades como la supervisión de las mismas, se desarrollarán de manera remota y que el Director Académico, o quien haga sus veces, se encargara del seguimiento durante el periodo de vacaciones de fin de año.

La Sección de Presupuesto expidió el CDP No. 1347 del 17 de noviembre de 2020, con cargo al proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE AUTOEVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD ACADÉMICA", Código QUIPU 404010122874, a fin de amparar el mencionado gasto, previa solicitud de la Dirección Académica.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1. Ordenar un gasto por concepto de la adición a la Resolución No. 294 de 2020 de la Dirección Financiera y Administrativa, por valor de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**. (**$18´433.800**) y prorrogar la vinculación de los estudiantes relacionados a continuación, para continuar con el apoyo a las actividades del proyecto, por el periodo de 3.5 meses, comprendido entre el 03 de diciembre de 2020 y el 17 de marzo de 2021.

N°	Identificación	Nombres y Apellidos	Valor total
1	1016092970	Alejandra Ruiz Cabiativa	$3.072.300
2	1032506359	Laura Estefanía Rodríguez Tibana	$3.072.300
3	1023960818	Juliana María Huertas Mora	$3.072.300
4	1127938711	Diayana Lucrecia Murcia González	$3.072.300
5	1018475036	Paula Lorena Mogollón Buitrago	$3.072.300
6	1022426267	Jorge Alberto Cuellar Bolívar	$3.072.300

ARTÍCULO 2. Los demás términos de la Resolución No. 294 de 2020 de la Dirección Financiera y Administrativa, no se modifican, por tanto, continúan vigentes.

ARTÍCULO 3. El estímulo otorgado se pagará con cargo al proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE AUTOEVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD ACADÉMICA", Código QUIPU 404010122874, CDP No. 1347 del 17 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 4. Comunicar a los estudiantes la presente resolución, a la Dirección Académica y a la Sección de Presupuesto para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

C O M U N Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E
Dada en Bogotá D.C.,
(19 DE NOVIEMBRE DE 2020)

LUZ AMPARO FLÓREZ GARZÓN
Directora Financiera y Administrativa

Universidad
Nacional
de Colombia